**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE**
**SUCRE**

**ASAMBLEA**
**DEPARTAMENTAL**
**NIT-800.051.900-4**

**ORDENANZA No. 019 2023**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA QUE PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, SOLUCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA QUE CONCURRA EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial en la Constitución Política de Colombia y en las conferidas en el numeral 7 del artículo 300, en la Ley 2200 del 2022 y en las demás normas que regulen la materia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN:** Autorizar a al Gobernador del Departamento de Sucre por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente ordenanza para constituir una sociedad de economía mixta, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y en el Código de Comercio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:** El objeto social de la empresa se desarrollará en el marco de las actividades propias, conexas, complementarias y similares de la prestación de servicios integrales de solución logística, organización de eventos, marketing de productos, el mantenimiento y operación de parques, malecones, zonas urbanas, restauraciones urbanas, logística humanitaria, gestión integral de riesgos y desastres, urbanismo, mantenimiento y recuperación de entornos.

**ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA Y OTROS ASPECTOS DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad de Economía Mixta que se autoriza constituir, conforme a las disposiciones del art. 110 del Código de Comercio. Adicionalmente y conforme a lo previsto en la Ley 489 de 1998, será de Economía Mixta, del régimen descentralizado por servicios del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, duración indefinida, sometida al régimen del Derecho Privado en su organización, funcionamiento y actividad, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y

reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley.

**ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Sucre, para llevar a cabo el proceso de selección de un socio estratégico que constituirá con el Departamento de Sucre, una Sociedad de Economía Mixta, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998, y en el Código de Comercio, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad y economía y en todo caso, la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Departamento de Sucre para suscribir el contrato, estatutos y el acto jurídico de constitución correspondiente dentro del marco de lo dispuesto de la Ley 489 de 1998, código civil, código de comercio, demás normas concordantes, complementarias y modificatorias de éstas, necesarias para la adecuada estructuración y constitución de la sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO. APORTES DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** El capital social de la Sociedad se estructura conforme al estudio financiero que se haga sobre el mismo, el Departamento de Sucre tendrá como mínimo el Cincuenta y un (51%) de la composición accionaria de la Sociedad de Economía Mixta; el Cuarenta y nueve (49%) restante se ofrecerá a personas naturales o jurídicas, previa convocatoria al socio estratégico que resulte seleccionado, el cual debe contar con la suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para participar en el desarrollo del objeto social.

**PARAGRAFO:** Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para que como aporte del Departamento se comprometa ante los futuros socios privados a suscribir contratos y/o convenios interadministrativos entre el Departamento de Sucre y la Sociedad de Economía Mixta que se constituya, en asuntos de su objeto social, a efectos de darle sostenibilidad a la empresa, en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El Gerente de la Sociedad, será elegido por la junta directiva conforme las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. La organización interna de la Sociedad, nombre, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de disolución y liquidación y demás consideraciones deberán

expresarse en sus estatutos sociales.

**ARTÍCULO OCTAVO. APORTES EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Autorícese al Gobernador del Departamento de Sucre para que concurra con los socios privados en la financiación de los costos que implique el proceso de constitución de la sociedad en proporción a su participación.

**ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES:** Autorícese al señor Gobernador, para realizar las modificaciones presupuestales y demás que se requieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO. AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE:** Las autorizaciones otorgadas al señor Gobernador de Sucre mediante la presente ordenanza deberán ser ejercidas dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de esta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en el salón de sesiones de la Asamblea Departamental a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS CARRASCAL SIERRA**
Presidente

**JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA**
Secretario General

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE**
**SUCRE**

**ASAMBLEA**
**DEPARTAMENTAL**
**NIT-800.051.900-4**

**ORDENANZA No 019 – 2023**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA QUE PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, SOLUCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA QUE CONCURRA EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN"**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA QUE PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, SOLUCIONES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA QUE CONCURRA EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN"**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 15 Y 22 de junio de 2023, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

**JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA**
**Secretario General**

Dada en Sincelejo, a los 22 JUN 2023

**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**
**Gobernador de Sucre**